PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A. Y EL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA EMBAJADA DE ITALIA MADRID SERVICIOS CULTURALES

09 OCT. 2023

D.ª Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y Dª Marialuisa Pappalardo, en calidad de Directora del Instituto Italiano de Cultura Embajada de Italia Madrid Servicios Culturales (en adelante IIC), facultada para la firma del presente protocolo general en virtud de lo dispuesto por la Ley de la República Italiana n. 401 de 22 de diciembre de 1990.

En adelante, denominados conjuntamente "los firmantes".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.

2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.

3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

II. Que el IIC es un centro en el extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional de la República de Italia, nacido en un principio como un organismo dedicado principalmente a la enseñanza de la lengua italiana es hoy un lugar para la difusión y el apoyo a la creatividad italiana contemporánea; un lugar de encuentro y diálogo a través del intercambio de ideas y la promoción de nuevas colaboraciones académicas, artísticas y musicales.

Conciertos, exposiciones, espectáculos, festivales y muestras cinematográficas, encuentros literarios, congresos, y laboratorios son algunas de las actividades organizadas por el Instituto.

III. Que los firmantes desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.

IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los firmantes expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA. -

En relación con este protocolo, las partes tienen interés en colaborar en las siguientes actuaciones:

1. En la exposición *Palabras de viajeros. El viaje literario y su aportación a la cultura europea*, que tiene previsto celebrarse en la Biblioteca Nacional de España del 20 de octubre de 2023 al 21 de enero de 2024.

2. Promover y organizar actividades culturales para fortalecer y ampliar los intercambios culturales entre España e Italia, teniendo como objetivo dar a conocer al público español los aspectos más significativos de la cultura italiana y española tanto antigua como contemporánea.

3. Dinamizar la comunicación pública de todas las actividades desarrolladas a través de los medios y redes sociales utilizados habitualmente por la Biblioteca Nacional de España y el IIC.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los firmantes.

TERCERA. -

Ambos firmantes podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA. -

La BNE y el ICC impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

QUINTA. -

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los firmantes, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SEXTA. -

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE,

Ana María Santos Aramburo.
Directora.

POR EL IIC,

Marialuisa Pappalardo.
Directora